



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 0760/SO/02/06/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto INFO CDMX), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que ha sido reformada mediante diversos Decretos



emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad, respectivamente.

4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX (Ley de Datos)
5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Datos respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.
6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
7. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes actualmente conforman el Pleno del Instituto
8. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I de la “Ley de Transparencia” así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del “INFO CDMX”), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019

9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del “INFO CDMX”, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
10. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Federal; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Local; 3º y 4º fracción IV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Ley Orgánica).
11. Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica, la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad, se conformará por la Presidencia; el Consejo integrado por diez personas Consejeras Ciudadanas y la persona titular de la Presidencia; Visitadurías Generales; las Delegaciones, Órgano Interno de Control; las direcciones, coordinaciones y demás áreas que se establezcan en el Reglamento Interno; y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
12. Que la C. Nashieli Ramírez Hernández, fue designada presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos del decreto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 12, fracciones I, XII, XIII, XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 19 y 20, fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal.
13. El objeto del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse, es establecer las bases generales de colaboración, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de impulsar acciones orientadas a promover, impulsar y fortalecer la cultura de la defensa de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos

personales, la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, anticorrupción, Estado abierto y la transparencia proactiva.

14. Para el debido cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento y observancia de los derechos humanos, el acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover la cultura en materia de transparencia en lo general, Estado abierto, transparencia proactiva, de participación ciudadana y rendición de cuentas, para la ciudadanía, así como para las personas servidoras públicas ambas Instituciones.
- b) Realizar actividades de capacitación para las personas servidoras públicas de ambas instituciones, en temas que permitan extender el conocimiento, observancia y defensa de los derechos humanos, del acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas, estado abierto y transparencia proactiva, así como temas afines, en el respectivo ámbito de sus competencias y atribuciones.
- c) Realizar publicaciones conjuntas de carácter académico que reflejen los resultados de investigación, que permitan, a través de la transparencia, identificar las fortalezas y debilidades para crear mecanismos de combate a la corrupción y de protección a los derechos humanos.
- d) Proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, los insumos técnicos y materiales para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente convenio Marco de Colaboración, dentro de sus capacidades presupuestales y de conformidad con sus procedimientos administrativos internos.
- e) Promover la realización de eventos, foros, seminarios, mesas de trabajo para incentiven la apertura institucional, así como la implementación de acciones, estrategias, instrumentos, asesorías, acompañamientos, campañas, actividades de promoción y/u otros de manera conjuntas y coordinada, a efecto de promover los temas de cada una de las partes, en específico, la promoción y difusión de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como el ejercicio de los mismos.
- f) Establecer conjuntamente la política con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género a seguir, en el marco de un Estado abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio marco de colaboración.



15. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueban la suscripción del Convenio Marco.
16. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco entre la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO